



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
2758/2024

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
09/09/2024

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria per a la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual, per al curso 2023-2024. Expediente núm. 2758/2024

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

RESOLUCIÓN

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter económico destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual, que superen el baremo de movilidad reducida, siempre que hagan uso de un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para el curso 2016-2017 y en adelante.





Dado que se publicaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter económico destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual que realicen actividades en centros especializados durante el curso 2016-2017 y en adelante, en Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 26 de octubre de 2017, insertando la referencia correspondiente en el DOGC núm. 7489, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Atendidas las Bases reguladoras por la concesión de ayudas de carácter económico destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual para el curso 2016-2017 y en lo sucesivo.

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones será de 5.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14 se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases Reguladoras por la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual que superen el baremo de movilidad reducida, siempre que hagan uso de un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para el curso 2016-2017 y en lo sucesivo.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Atención a las Personas incorporado en el expediente.

Vistos los informes de Secretaría y el de Intervención emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados en el expediente.

Visto que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de ayudas para el transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual. Curso 2023-2024, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por la alcaldía por Decreto núm. 951 de fecha 23 de junio de 2023.

Dado lo expuesto, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de ayudas destinadas a financiar los gastos de transporte adaptado a las personas con discapacidad intelectual que superen el baremo de movilidad reducida, siempre que hagan uso de un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para el curso 2023-2024, de acuerdo con las Bases Reguladoras para el otorgamiento de ayudas de





carácter económico para el transporte destinado a personas con discapacidad intelectual que realicen actividades en los centros especializados durante el curso 2016-2017 y en adelante, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 26 de octubre de 2017, el texto íntegro de la que es lo siguiente:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- *El uso de uno servicio social especializado de la red pública de transporte adaptado alas personas con discapacidad intelectual*

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 26 de octubre de 2017 y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm.7489 de 7 de noviembre de 2017

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgamiento consignaciónpresupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el curso 2023-2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000 euros e irá a cargo delas aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- *Asistencia Social Primaria: Transporte personas con discapacidad*
- *Partida presupuestaria: 103-2313-48004*
- *Se prevé que en el art. 10 de las bases, el importe máximo a conceder a cada una de las personas beneficiarias, será 400 euros por curso, y no podrá superar el 50% del coste del servicio.*

3.- Objeto. condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- *El uso de uno servicio social especializado de la red pública de transporte adaptado alas personas con discapacidad intelectual*

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:





- *Fomentar la movilidad de las personas con discapacidad intelectual.*

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que deban utilizar el transporte público que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- *Personas empadronadas a Canovelles con discapacidad intelectual que asistan a uno centro especializado.*
- *Que hayan justificado los ayudas anteriormente concedidos en tiempo y forma.*
- *Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita a las bases, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso.*
- *No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Canovelles por el mismo concepto y por la misma actividad durante el año 2024.*

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y acreditarlos mediante la presentación de los documentos previstos en el art.7 de las bases.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

*1.- En las solicitudes se ha de adjuntar la **documentación obligatoria** siguiente:*

- a) DNI/NIE de la persona beneficiaria y de su representante legal en su caso (en caso de personas que tengan representante legal).*
- b) Autorización al Ayuntamiento de Canovelles de la consulta de los datos, por vía abierta, relativas a la solicitud (obligaciones tributarias y deudas Seguridad Social).*
- c) Justificantes del pago del transporte a los centros especializados.*
- d) Certificado que justifique la estancia en centro especializado.*
- e) Certificado del grado de disminución y el baremo de movilidad, expedido por la Generalidad.*





f) *Solicitud de domiciliación bancaria.*

2.- El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de transporte adaptado será de 20 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se establecerá cómo a canal prioritario por a el acceso de la ciudadanía a la solicitud de la ayuda, el medio electrónico, por tal de hacer prevalecer los principios de eficiencia, eficacia y seguridad en las relaciones entre la administración y el ciudadano.

La tramitación electrónica de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles <https://canovelles.eadministracio.cat>

Para la realización de trámites electrónicos será necesario disponer de un certificado digital admitido a la sede electrónica (DNle, idCat Móvil, Cl@ve...).

Podrán solicitar la ayuda las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

La solicitud también se podrá presentar en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también se podrá presentar por los demás medios previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas de carácter económico para el transporte destinado a las personas con discapacidad intelectual que realicen actividades en centros especializados durante el curso 2016-2017 y en adelante.

En cualquier caso, la documentación relacionada con esta convocatoria estará disponible en el web de el Ayuntamiento de Canovelles a la dirección: <https://www.canovelles.cat>

La presentación de la solicitud presupondrá el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se





requerirà al/ala beneficiari/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la su solicitud.

9.- Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions objecte de la present convocatòria serà el Servei Drets Socials, Dependència i Inclusió.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst a l'article 12.5 de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament i que estarà format per les següents persones:

- Presidenta: D^a. Yolanda Sánchez Bueno, Concejala de Drets Socials, Dependència i Inclusió.*
- Vocal: D^a. Montserrat Coll Mañosa, Jefe de Serveis de Atenció a les Persones*
- Secretaria: D^a. Isabel Puertas Muñoz, Tècnica d'Administració Especial de la Concejalia de Drets Socials, Dependència i Inclusió.*

Siendo el presidente del òrgan colegiat el que formule proposta de concessió de les subvencions.

En caso de ser necesario, la composició de los miembros del òrgan colegiat podrà ser modificada per Resolució de l'Alcaldia, sin tener que modificar las bases.

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà aquella que se determine de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions d'òrgans del Ajuntament diferents del Pleno.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desierto el concurs o no agotar el crèdit total previst.

10.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Se asignará por orden de número de registro general de entrada a las dependencias municipales y en función de la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el importe total del gasto.

Sin embargo, las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizada.

El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del òrgan competente.





11.- Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en uno solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en uno único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, cómo a máximo, de tres meses a contar desde de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Plazos y medios de notificación o publicación

Uno golpe acordada la concesión de las subvenciones, el Ayuntamiento de Canovelles publicará el listado de las ayudas otorgadas y denegadas en el tablón de anuncios de la corporación, en el tablón de anuncios de servicios sociales y en el portal de transparencia municipal, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto a el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar en partir del día siguiente de la publicación en el mostrador de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución”.

Segundo. Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 5.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 103 2313 48004 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al BOPB del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido por la Base de Datos y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.





Quinto. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

